

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 14 de Abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente informando que se ordenó requerir al rematante mediante auto interlocutorio No. 974 de fecha 13 de Abril de 2021.Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

RAD. 2017-00347-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.993
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Quince (15) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra del señor **BRIAN STEEWAR RAMIREZ y DIANA MARCELA PATIÑO**, una vez revisado el auto interlocutorio No. 974 de fecha 13 de Abril de 2021, mediante el cual se requirió al rematante a fin de que anexara el recibo de pago por concepto de impuesto de remate correspondiente al 5% del valor total del remate, pero el Despacho una vez revisado el expediente advierte que si apporto dicho recibo.

Por tal razón por medio de esta providencia, procederá el Despacho a dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 974 de fecha 13 de Abril de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJESE SIN EFECTO el auto interlocutorio No. 974 de fecha 13 de Abril de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Estefany

Firmado Por:
SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30159726f31ed502f5683a836f360696a3378648639085c88eecdce8f163f5b

Documento generado en 14/04/2021 04:18:33 PM

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. 61 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 16 DE ABRIL DE 2021.

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>